



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

PRESENTE:

A la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad, I Legislatura, le fueron turnadas **LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

En ese contexto y a fin de cumplir con lo dispuesto 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 15 fracción VII y 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, 104 párrafos primero y segundo, 105, 106, 115, 125, 192, 196, 197, 260 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora toma en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en fecha 06 de febrero de 2020, la diputada Leticia Esther Varela Martínez del Grupo Parlamentario de MORENA presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso "i)" a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, con relación a las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizadas a través de**

DS

DLEV

DS

DUAE

DS

DPAL

DS

DJEVB

DS

DJRDDL

DS

gn

DS

DS

FDC

DS

CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

- su **Brigada de Vigilancia Animal**, misma que a partir de esa fecha, fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.
2. El 07 de febrero de 2020, la Comisión de Seguridad Ciudadana recibió el oficio **MDPPOSA/CSP/0272/2020**, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, remite para su estudio y dictamen, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso "i)" a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, con relación a las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizadas a través de su Brigada de Vigilancia Animal**, presentada por las Diputadas y los Diputados Leticia Esther Varela Martínez, Isabela Rosales Herrera, José Luis Rodríguez Díaz de León, Temístocles Villanueva Ramos, Guadalupe Aguilar Solache, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, María de Lourdes Paz Reyes, José Emmanuel Vargas Bernal, Leticia Estrada Hernández, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez y Miguel Ángel Macedo Escartín, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena así como la diputada Leonor Gómez Otegui integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
 3. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2020 se aprobó el Decreto por el que se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4 y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y se adiciona la fracción XLV Bis al Artículo 2 y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo Primero y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, todas las anteriores con relación a la celebración de Sesiones Virtuales.

DS
DLEV

DS
DVAZ

DS
DPAL

DS
DJEVB

DS
DJRDDL

DS
gn

DS


DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "j)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

4. Mediante ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/013/2020 se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, aprobado en lo general y en lo particular en sesión virtual de la misma entre los días 28 y 29 de mayo de 2020, por lo cual se faculta a las Comisiones de este Congreso, la realización ordinarias, extraordinarias o urgentes.
5. Con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana se reunieron de manera virtual para discutir y votar el Dictamen de la iniciativa de referencia, quedando aprobado en Sesión de fecha 27 de agosto de 2020 y remitido a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México para su discusión y en su caso aprobación por el Pleno.
6. En fecha 10 de septiembre de 2020, en Sesión Virtual del Pleno del Congreso de la Ciudad de México se aprobó el Dictamen de referencia, el cual fue remitido a la Jefatura de Gobierno para su consideración y en su caso promulgación.
7. Por oficio número JGCDMX/076/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, signado por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se envió a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de este Congreso de la Ciudad de México las consideraciones referentes al Decreto de referencia, las cuales consisten en lo siguiente:

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAL

DS
DJEVB

DS
DJRDDL

DS
gn

DS


DS
FDC

DS
C C B



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Texto aprobado	Texto propuesto
<p>Artículo 10 BIS. <i>Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 10 BIS. <i>Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:</i></p> <p>[I. ...]</p>
<p>II. <i>Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:</i></p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>[inciso a... hasta inciso h.]</p>	<p>[inciso a)... hasta inciso e)]</p> <p>f) <i>Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones; y</i></p> <p>[inciso g) y h)]</p>

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAC

DS
DJEVB

DS
DJLRDDL

DS
gn

DS


DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

<p>i. Rescatar animales del interior de un domicilio al momento de que se esté cometiendo el delito de maltrato en contra de animales no humanos. Quien irrumpa deberá tener datos ciertos, derivados de una percepción directa, siendo determinante la urgencia del hecho, de modo que la intromisión se torne inaplazable, ya sea para evitar la consumación de un ilícito o hacer cesar sus efectos.</p> <p>Los elementos policiales que realicen el rescate al interior de un domicilio deberán asegurar la integridad física de los animales y de las personas que se encuentran en su interior. Una vez realizado el rescate deberán levantar un acta circunstanciada en el lugar, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del domicilio; de no haber personas que pudiesen</p>	<p>i) En los casos que exista flagrancia estará justificado su ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial, cuando:</p> <p>I. Sea necesario para evitar la comisión de los delitos previstos en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Capítulo IV "Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos", del Código Penal para el Distrito Federal; o</p> <p>II. Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo.</p> <p>En los casos de la fracción II, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>Los motivos que determinaron la intromisión sin orden judicial constarán detalladamente en el informe que al efecto se levante.</p>
---	---

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAL

DS
DJEVB

DS
DJRDDL

DS
gn

DS


DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

<p>testificar, o quien ocupe el domicilio se negare a proponer testigos, los elementos policiales, así lo asentarán en el acta.</p> <p>La intromisión realizada al domicilio al amparo de esta fracción tendrá el objetivo de rescatar al o los animales no humanos, y únicamente tendrá efectos respecto del delito de maltrato animal. Si derivado de la intromisión se tuviera la presunción de la comisión de otros delitos, se deberá proceder conforme a las leyes correspondientes.</p>	
<p>[fracción III... a la VII.]</p>	<p>Sin modificación.</p>

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAC

DS
DJEVB

DS
DJRDDL

DS
gn

DS


DS
FDC

DS
CCB

Derivado de lo anterior la Comisión de Seguridad Ciudadana previo a resolver realiza los siguientes:

II. CONSIDERANDOS



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRIMERO. Que con fundamento en el numeral 4. del artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 115 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México esta Comisión es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

DS
DLEV

SEGUNDO. Que las observaciones hechas por la Jefatura de Gobierno se identifican en consideraciones de forma y de fondo.

DS
DUAE

TERCERO. Por lo que hace a las consideraciones de forma tales como actualizar en el texto normativo a modificar el nombre de la Secretaría de Seguridad Pública por el de Secretaría de Seguridad **Ciudadana** es atendible.

DS
DPAC

DS
DJEBB

Así también es atendible la propuesta de eliminar del inciso f), fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México la conjunción "y" que aparece al final del enunciado.

DS
DJRDDL

DS
gn

CUARTO. Referente a las observaciones de fondo, se advierte que éstas comparten el objetivo principal del Decreto que nos ocupa, el cual consiste en facultar expresamente en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México la actuación de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana al interior de un domicilio de manera inmediata, a efecto de impedir o hacer cesar los delitos descritos por los artículos 350 Bis y 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal.

DS

DS
FDC

QUINTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la **Contradicción de Tesis 75/2004-PS**, consultable en 9ª Época, Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, agosto de 2007; Pág. 112, encontramos que la inviolabilidad del domicilio reconocida en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es un derecho absoluto, por principio la intromisión domiciliaria

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

requiere una autorización judicial previa, pero dicha autorización judicial no es operante en la urgencia de evitar o hacer cesar la comisión de un delito flagrante.

DS
DLEV

De modo similar se hace referencia a la Tesis 1a. CCCXXVIII/2018 (10a.), localizable en la Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, Pág. 338. **INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD EN UN DOMICILIO SIN ORDEN JUDICIAL. SUPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDOS EN CASO DE FLAGRANCIA.**

DS
DUAE

DS
DPAC

“La inviolabilidad del domicilio, reconocida en los artículos [16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), [11, numeral 2, y 11, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), así como [17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), constituye una manifestación del derecho a la intimidad, entendido como la protección del ámbito reservado de la vida de las personas, excluido del conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares. Ahora bien, dicho derecho no es absoluto, pero al existir una expectativa de privacidad legítima que justifica su tutela, la [intromisión domiciliaria](#) debe analizarse bajo un escrutinio estricto, partiendo de la base de que su ejecución requiere, como regla, una autorización judicial previa, en la que se motiven la necesidad, idoneidad y proporcionalidad de la injerencia. En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis [75/2004-PS](#), determinó que es constitucionalmente válida la intromisión al domicilio sin una orden judicial previa cuando se actualiza la flagrancia delictiva; sin embargo, es de total relevancia que los operadores jurídicos analicen esta figura jurídica a la luz del actual artículo 16 de la Constitución Federal. Así, sólo será constitucionalmente válida la intromisión aludida cuando: a) se irrumpa en el lugar al momento en que en su interior se esté cometiendo un delito, por lo que quien irrumpa debe tener datos ciertos, derivados de una percepción directa, que permitan considerar, razonablemente, la posible comisión de una conducta delictiva; o, b) cuando después de ejecutado el injusto en un sitio diverso, el sujeto activo es

DS
DJEVB

DS
DJLRDDL

DS
gn

DS

DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "j)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

perseguido inmediatamente hasta ahí, es decir, la intromisión debe derivar de la persecución inmediata y continua del presunto responsable. En ambas hipótesis, lo determinante debe ser la urgencia del caso, de modo que la intervención se torne inaplazable, ya sea para evitar la consumación de un ilícito, hacer cesar sus efectos o impedir la huida de quien aparece como responsable.

DS
DLEV

DS
DUAE

SEXTO. Que las observaciones hechas por parte de la Jefatura de Gobierno perfeccionan el Decreto, ya que hacen referencia a los artículos vigentes del Código Penal que contemplan el maltrato y la crueldad animal, así como la referencia precisa el modo de actuar que tendrán que seguir los elementos de la Brigada de Vigilancia Animal de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DS
DPAC

DS
DJEVB

SÉPTIMO. Que para nuestro sistema jurídico el ingreso de una autoridad a un lugar sin autorización judicial está contemplado tanto por el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales y confirmado jurisprudencialmente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la **Contradicción de Tesis 75/2004-PS** que determinó que es constitucionalmente válida la intromisión al domicilio sin una orden judicial previa cuando se actualiza la flagrancia delictiva.

DS
DJRDDL

DS
g

OCTAVO. Que el **Código Penal para el Distrito Federal**, en su Título Vigésimo Quinto, establece los delitos contra el ambiente, la gestión ambiental y la protección a la fauna, capítulo IV de los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos:

DS

"...ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se

DS
FDC

DS
CCB



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

incrementarán en una mitad las penas señaladas. Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga. (REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO, G.O.D.F. 8 DE OCTUBRE DE 2014)..."

DS
DLEV

DS
DUAE

DS
DPAC

"...Artículo 350 Ter. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código. En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal. Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal..."

DS
DJEVB

DS
DJRDDI

DS
gn

DS

NOVENO. El delito de maltrato o crueldad animal por su especial naturaleza es un delito continuado que entre más tiempo se tarde en hacerlo cesar mayores lesiones irreparables ocasiona al animal que lo sufre, llegando el caso de que las lesiones si no se actúa a tiempo, puedan derivar en el supuesto contemplado por el artículo 350 Ter del Código Penal para el Distrito Federal y que es el de provocar la muerte.

DS
FDC

DS
CCB

Es por ello que la urgencia de la intervención de parte de la autoridad especializada para impedir y/o hacer cesar la conducta prevista como el delito de maltrato o crueldad animal se hace imperiosa.



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 fracción II y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora resuelve:

DS
DLEV

DS
DVAZ

III. RESOLUTIVOS

DS
DPAC

ÚNICO. Se **APRUEBAN** las observaciones realizadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno al Decreto que adiciona el inciso "i)" a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, con relación a las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizadas a través de su Brigada de Vigilancia Animal, para quedar de la siguiente manera:

DS
DJEVB

DS
DJRDDL

DECRETO

DS
gn

PRIMERO. Se adiciona el inciso "i)" a la fracción II del artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México

DS

Artículo 10 BIS. *Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:*

DS
FDC

[I. ...]

DS
CCB

II. Integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

DS
DLEV

[Inciso a)... hasta inciso e)]

DS
DUAE

f) Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones;

DS
DPAC

[Incisos g) y h)]

DS
DJEVB

i) En los casos que exista flagrancia estará justificado su ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial, cuando:

DS
DJURDDL

I. Sea necesario para evitar la comisión de los delitos previstos en los artículos 350 Bis y 350 Ter del Capítulo IV "Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos", del Código Penal para el Distrito Federal; o

DS
gn

II. Se realiza con consentimiento de quien se encuentre facultado para otorgarlo.

DS

En los casos de la fracción II, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DS
FDC

Los motivos que determinaron la intromisión sin orden judicial constarán detalladamente en el informe que al efecto se levante.

DS
CCB

[fracción III... a la VII.]

TRANSITORIO



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

FIRMAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

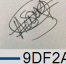

En la Ciudad de México, a los 06 días del mes de noviembre de 2020.

Nombre	En Pro	En Contra	Abstención
Diputada Leticia Esther Varela Martínez Presidenta	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia E. Varela Martínez</i> 68E92091DFA843D...		
Diputado Guillermo Lerdo De Tejada Servitje Vicepresidente			
Diputado Federico Döring Casar Secretario			DocuSigned by: <i>Federico Döring Casar</i> 84482E8078FB4D6...
Diputado Héctor Barrera Marmolejo Integrante			
Diputada Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante	DocuSigned by: <i>Jannete</i> 9CB69021E2AA4C5...		



COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO AL DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO "i)" A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Diputada Yuriri Ayala Zúñiga Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		
Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante	DocuSigned by:  9DF2A15E48784F4...		
Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta Integrante	DocuSigned by: <i>Dip Paula Andrea Castillo</i> 89F2C97E7F2144A...		
Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante	DocuSigned by: <i>Dip José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243BAB5448...		
Diputada María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Diputado José Emmanuel Vargas Bernal Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. José Emmanuel Vargas Bernal</i> 22D955A408A14E2...		
Diputada Circe Camacho Bastida Integrante	DocuSigned by:  5903C78EC50F431...		

En la Ciudad de México, a los 06 días del mes de noviembre de 2020.